

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-74953- -6	FECHA: 2013-01-16 14:46:07
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA
info@castellanosyco.co

Asunto: Radicación: 10-74953- -6
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 299
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 22	22/Junio/2010
Reivindicaciones:	Folios 23 a 32	22/Junio/2010
Dibujos:	Folios 34 a 41	22/Junio/2010
Prioridad:	BR PI 0902065-9	22/Junio/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta

la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Secador vertical de bandejas para café y similares”

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un dispositivo para el secado uniforme de granos y semillas, particularmente granos de café con el cual pueda eliminarse una etapa de secado inicial y se mejoren las condiciones sanitarias del procedimiento de secado.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para el proceso de secado de granos y semillas que incluye una unidad generadora de calor, dotado de un ducto de aire caliente, un transportador horizontal, un transportador vertical.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 23 F 5/28.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones allegadas no son concisas y no permiten establecer cual es la materia para la que se busca protección. Por lo cual, se llama la atención del solicitante al hecho de que las reivindicaciones son cláusulas que delimitan el objeto para el que se solicita la protección, deben mencionar las características técnicas esenciales del objeto reivindicado, de forma clara y concisa, para permitir que se comprenda cuál es el objeto que se pretende proteger y determinar cuáles son las características técnicas esenciales que lo definen, dado que estas servirán de base para la comparación con el estado de la técnica. De acuerdo con lo anterior se sugiere presentar un nuevo capítulo reivindicatorio donde se enseñen las características técnicas esenciales de la invención que el solicitante considera definen la misma y la hacen diferente al estado de la técnica.

Con el fin de evitar ambigüedades se sugiere definir de forma clara el ángulo al que se hace referencia en la reivindicación dependiente 2.

La expresión “preferentemente” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación, se sugiere modificarla. Por otra parte, el término “puercas” es poco conocido en la técnica, se sugiere sustituirlo.

Las ventajas comerciales de la invención no son materia que pueda protegerse mediante patente de invención, de acuerdo con lo anterior se sugiere suprimir la reivindicación 4 ya que esta enseña una ventaja del dispositivo reclamado frente a los dispositivos existentes en el estado de la técnica.

5. Conclusión

El capítulo reivindicatorio presentado no permite establecer una base para la comparación con el estado de la técnica, por lo cual se sugiere al solicitante allegar un nuevo capítulo reivindicatorio en donde se enseñen las características estructurales de la invención de forma clara y concisa.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Leonardo Rojas Vega